# VIOLENCIA DE GENERO: procedimiento judicial

María Ruiz Castejón



#### Modificaciones legislativas

 Ley 27/2003, de 31 de julio: regula la orden de protección

■ LO 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género

#### Ley 27/2003: orden de protección

- Introduce el art. 544 ter Lecrim
- Objetivo: respuesta integral frente a la violencia de género: medidas de naturaleza penal y civil
- Supone que la administración pública active los instrumentos de protección social previstos

## LO 1/2004 de protección integral contra la violencia de género

- Medidas de sensibilización, prevención y detección
- Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género:
  - Información, asesoramiento, asistencia social integral y asistencia jurídica
  - Derechos laborales y prestaciones de la seguridad social
  - Derechos económicos

Todos los derechos mencionados, derivan de la ORDEN DE PROTECCIÓN

#### Otras previsiones de la LO 1/04

Modificación de los arts. 153 (lesiones),
171 (amenazas) y 172 (coacciones)

 Crea los juzgados de violencia sobre la mujer

#### Procedimiento judicial

 Instrucción: diligencias urgentes como procedimiento más habitual

 Resolución de la solicitud de adopción de orden de protección: comparecencia del art. 544 ter LECrim

### Situación ante la que se encuentra la víctima

Esperas en el juzgado

 Concurrencia de distintos profesionales: Juez, Ministerio Fiscal, Abogados para ambas partes, Médico forense, intérprete en su caso, etc...

#### Procedimiento judicial ...

Trámites:

- Información (ofrecimiento de acciones)
- Asesoramiento
- Examen por el médico forense
- Declaraciones
- Comparecencia/s

#### Procedimiento judicial ...

- Resolución:
  - De la orden de protección: adopción/denegación (no concesión automática)
  - Del procedimiento:
    - Remisión al órgano de enjuiciamiento
    - Sentencia de conformidad
    - Transformación del procedimiento

#### Conclusión

- Problema de la violencia sobre la mujer debe ser abordado desde diversos puntos de vista
- La justicia siempre actúa con posterioridad a la comisión del delito
- El procedimiento judicial es una consecuencia, no una solución